

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/852/2019

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de mayo de  
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 435/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

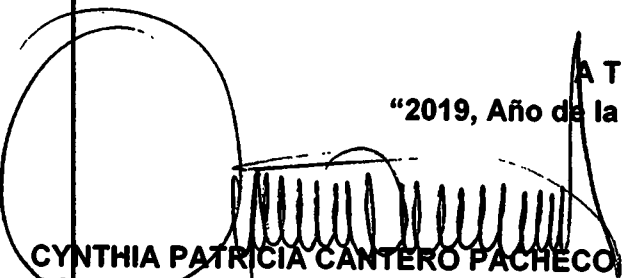
**PRESENTE**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**ATENTAMENTE**

**"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**Ponencia**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**Número de recurso**

**435/2019**

**Nombre del sujeto obligado**

**Fecha de presentación del recurso**

**20 de febrero de 2019**

**Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.**

**Sesión del pleno en que se aprobó la resolución**

**09 de mayo de 2019**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*...me negaron mi derecho al acceso a la información...*



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

Emitió respuesta en sentido afirmativo, proporcionando parte de la información solicitada.



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado a través de su informe de ley amplió la respuesta proporcionada al recurrente.

Archívese como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

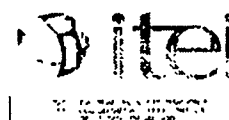
Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
GESTION DEL TERRITORIO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 20 veinte del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso comenzó a correr el día 08 ocho de febrero del presente año y concluyó el día 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, por lo que **fue presentado oportunamente.**

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

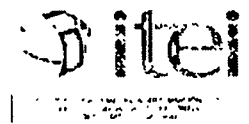
La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 00557719, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**INFORME LAS ACTIVIDADES DE TODO EL PERSONAL CON NOMBRE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO ASÍ COMO SU HORARIO LABORAL Y SU SUELDO DESGLOSADO POR QUIENCENA Y MES.**

Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil

RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
GESTION DEL TERRITORIO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



diecinueve, a través de oficio CGEGT/UT/941/2019, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia Coordinación General Estratégica de Gestión de Territorio, informando lo siguiente:

....  
III.- En respuesta a su solicitud, la Coordinación realizó las siguientes gestiones correspondientes, y proporciona la siguiente información:

**El nombre de la Unidad es: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Gobierno del ESTADO DEW Jalisco. La cual es responsable de la estrategia de transparencia de conformidad con los lineamientos generado por la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado, entonces sus actividades son las inherentes al cumplimiento de lo establecido en los artículos 311 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. El horario laboral oficial es de 9:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.**

**Así mismo se anexa en versión pública los nombramientos en los cuales puede consultar el sueldo que percibe el personal de la Unidad.**

...” Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico donde señaló los siguientes agravios:

*El pasado 25 de enero del presente a la Coordinación General Estrategica del Territorio perteneciente al Gobierno del Estado de Jalisco, vía sistema infoemx, otorgando el numero de folio 00557719, en la cual solicite lo siguiente "INFORME LAS ACTIVIDADES DE TODO EL PERSONAL CON NOMBRE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO ASÍ COMO SU HORARIO LABORAL Y SU SUELDO DESGLOSADO POR QUIENCENA Y MES"*

*En el mismo sistema recibi respuesta CGEGT/UT/941/2019 Exp. UT/AI/764 con fecha 07 de febrero por parte de dicha dependencia a lo cual estoy inconforme, ya que me negaron mi derecho al acceso a la información; a conocer que se hacen los servidores públicos de mas misma por lo cual no están transparentando el ejercicio de la función pública, ya que únicamente me mandan nombramientos miamos que violan lo establecido en la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados puesto que me dan su información confidencial ( en nombramientos)*

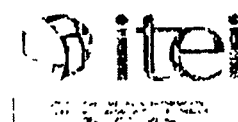
*Yo como ciudadano tengo la libertad y derecho de conocer que funciones realiza cada persona que esta adscrita a esa unidad, con nombre, sueldo, actividades y horario de trabajo, si bien es cierto la misma es información fundamental, misma que no esta publicada en ningún lado, de hecho no tiene página oficial esta dependencia y ni siquiera tiene publicado su comité de transparencia.*

*Por lo anteriormente expuesto es acreditable que violentan los principios de certeza ya que no hay seguridad ni certidumbre, no es eficaz ni legal, toda vez que se sabe que existe la unidad de transparencia y por lo tanto hay personal en la misma.*

*Por lo que solicito me restablezcan mi derecho y obligación de conocer lo que pido y dejen de violentar mi garantía establecida en el artículo 6 de nuestra carta magna, dándome de forma detallada y minuciosa el listado del personal de dicha Unidad, con sus actividades a realizar y que me digan cuánto ganan y el concepto que integra este sueldo (ej. Despensa, ayuda de transporte, sueldo y prestaciones), puesto que es muy evidente el dolo puesto que no me motivan su respuesta solo me dicen ahí está la información, pero esta no me sirve, no es lo que pedí, no reúne reúne los principios de máxima publicidad, ni legalidad.. es mas ni siquiera me dan en datos abiertos como manifiesta la ley de transparencia y acceso a la información de las cuales ustedes H. Instituto son los encargados de asegurar su buena y correcta aplicación.*

Luego entonces, una vez admitido el presente medio de impugnación, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio

RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
GESTION DEL TERRITORIO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



número CGEGT/UT/2294/2019 suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, el cual versa en lo siguiente:

...

4. Que esta Coordinación General amplía la información proporcionada en el primer momento mediante el acuerdo CGEGT/UT/2285/2019 de fecha 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en razón de que se analizó lo anteriormente descrito y que con el ánimo de privilegiar el derecho de acceso a la información que goza el ciudadano y cumpliendo con los principios de máxima publicidad y transparencia, se le adjuntó además evidencia de las actividades diarias que realiza el personal de esta Unidad de Transparencia. Dicha respuesta fue notificada el mismo día al recurrente vía correo electrónico, proporcionado por el mismo para tales efectos, y cuyas pruebas documentales se anexan al presente; por lo que queda manifiesta que la intención de este sujeto obligado es la de garantizar en todo momento el derecho de acceso a la información del solicitante.

5. Que además, en relación a la inquietud del ciudadano sobre la supuesta información confidencial que se revela en los nombramientos que se adjuntan en la respuesta inicial, se aclara que dichos datos son de carácter público al ser de servidores públicos, como bien lo ha declarado en múltiples ocasiones el instituto garante de transparencia a nivel nacional, y además que los datos personales visibles en dichos nombramientos de ninguna manera recaen en los conceptos de datos personales o sensibles establecidos en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

...

En ese tenor se tiene al sujeto obligado anexando copia de la respuesta al recurrente con número de oficio CGEGT/UT/2285/2019, así como captura de pantalla del correo remitido al mismo con fecha 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el plazo ésta fue omisa en manifestarse.

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial proporciono parte de la información solicitada, y en actos positivos realizó nuevas gestiones, proporcionando información completa y específica al recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

**INFORME LAS ACTIVIDADES DE TODO EL PERSONAL CON NOMBRE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO ASÍ COMO SU HORARIO LABORAL Y SU SUELDO DESGLOSADO POR QUIENCENA Y MES.**  
Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio CGEGT/UT/941/2019, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia Coordinación General Estratégica de Gestión de Territorio, informando lo siguiente:

....

III.- En respuesta a su solicitud, la Coordinación realizó las siguientes gestiones correspondientes, y proporciona la siguiente información:

RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
 SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
 GESTION DEL TERRITORIO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



*El nombre de la Unidad es: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Gobierno del ESTADO DE JALISCO. La cual es responsable de la estrategia de transparencia de conformidad con los lineamientos generados por la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado, entonces sus actividades son las inherentes al cumplimiento de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. El horario laboral oficial es de 9:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.*

*Así mismo se anexa en versión pública los nombramientos en los cuales puede consultar el sueldo que percibe el personal de la Unidad.*

*...” Sic.*

Luego entonces, derivado de la inconformidad del recurrente, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante a través de su informe de ley con número de oficio CGEGT/UT/2294/2019, que realizó actos positivos, en aras de la máxima publicidad y transparencia remitió al recurrente una nueva respuesta a través de oficio número CGEGT/UT/2285/2019 mediante el cual manifestó lo siguiente:

...  
*Esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco es responsable de la estrategia de transparencia de conformidad con los lineamientos generados por la Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que sus actividades son las inherentes al cumplimiento de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El horario laboral oficial es de 9:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.*

Se inserta la siguiente tabla a efecto de dar mayor claridad:

<b>COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO</b>	
<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	
<b>Puesto:</b>	Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
<b>Nombre:</b>	Oscar Moreno Cruz
<b>Actividades:</b>	Actividades diarias de verificación y cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás aplicables.
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	
<b>Puesto:</b>	Jefatura de Transparencia Proactiva y Buen Gobierno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
<b>Nombre:</b>	Amparo Lucía Reyes Checa
<b>Actividades:</b>	Actividades diarias inherentes al Acceso a la Información establecidas en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y demás aplicables.
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Puesto:</b>	Jefa de Protección de Datos de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
<b>Nombre:</b>	María Fernanda Canales Espinoza
<b>Actividades:</b>	Actividades diarias inherentes a la protección de datos establecidos en el Capítulo II del Título Quinto y Capítulos I, II y III del Título Sexto de la Ley de Transparencia, así como los aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la misma manera y favoreciendo el principio de máxima publicidad, se adjunta al presente evidencia de dichas actividades.

RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
GESTION DEL TERRITORIO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



*En relación al desglose de los sueldos de manera quincenal y mensual; de os nombramientos se desprende el sueldo mensual bruto de cada uno por lo que el sueldo quincenal sería la mitad de la cifra señalada.*

*JEFATURA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y BUEN GOBIERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATEGICA DE GESTION DEL TERRITORIO B: \$11,416.00 once mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.*

*JEFA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LLA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATEGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO: \$10,136.00 diez mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.*

*TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO: \$27,565.50 veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N*

...

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe señalado en el párrafo que antecede, se tuvo que una vez fenecido el plazo **ésta fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial entregó un listado con la información solicitada, y en actos positivos realizó nuevas gestiones, proporcionando información adicional al recurrente, tal y como el artículo en cita dispone:

*Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...

*V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;*

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder

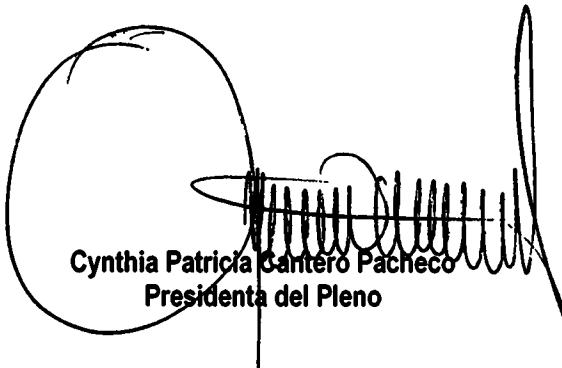
RECURSO DE REVISIÓN: 435/2019  
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE  
GESTION DEL TERRITORIO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Judicial de la Federación.

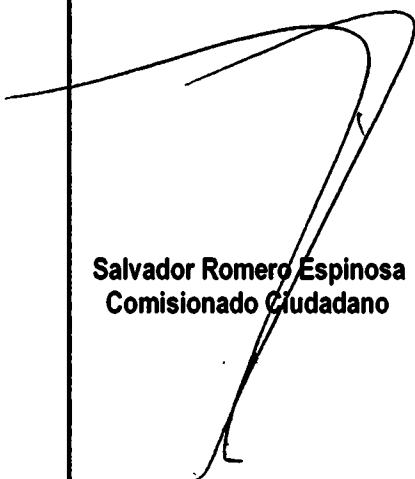
**CUARTO.-** Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rojas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 435/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KMSM.